CONSTANCIA SECRETARIAL**:** Al despacho del señor Juez, el presente proceso para lo que el asunto reclame, sírvase proveer:

Suaita, 27 de septiembre de 2.021

El secretario,

JORGE ANDRÉS RUEDA SOLANO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
SUAITA SANTANDER
Veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintiuno (2.021)
Radicado: 687704089001-2021-00014-00

De la contestación de demanda y escrito de excepciones de mérito se dispone correr traslado a la parte demandante por el termino de 10 días para que se pronuncie sobre ellas y adjunte las pruebas que pretenda hacer valer en su defensa. Lo anterior, de conformidad con lo reglado por el artículo 443 del CGP

Dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 2 y 9 del Decreto 806 de 2020 y artículos 28 y 29 del acuerdo PSCJA20-11567 del 5 de junio del 2020, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, y en consecuencia NOTIFÍQUESE electrónicamente la presente providencia a la parte interesada en el micro sitio de este despacho en la página web de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez[1]**,**

EDISON ERNESTO MARTINEZ GUEVARA

Para notificar a las partes el auto anterior, se anota en el ESTADO que se fija en lugar visible de la sede judicial de este despacho y en el micro sitio del mismo en la página de la rama judicial, a partir de las 8:00 am del día 28 de septiembre de 2.021.

[1] El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del decreto legislativo 491 del 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada".